



SECRETARIA: Chaparral Tolima, 5 de julio de 2023.- A Despacho del señor Juez el presente proceso.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diez de julio de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2014-00041-00				
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.				
Demandante:	BANCOLOMBIA	S.	A.	NIT 8909039388
hecldiaz@bancolombia.com.co				
Demandados: ISIDRO MAYORGA ALONSO, C.C. 14.256.898 E ISMAEL MAHECHA GUERRA, C.C. 14.439.058 SIN CORREOS ELECTRÓNICOS.				

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado ORDENA:

1. SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositas en cuentas corrientes, de ahorros o que, a cualquier título bancario o financiero, posean los demandados ISIDRO MAYORGA ALONSO e ISMAEL MAHECHA GUERRA, en la siguiente entidad financiera:

BANCO POPULAR S. A., A NIVEL NACIONAL.
requerimientosdeembargos@bancopopular.com.co

Librese oficios a los Gerentes de las entidades bancarias mencionadas, para que consignen, a órdenes de este Juzgado, en la cuenta respectiva, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Chaparral, los dineros correspondientes; debiendo observar lo dispuesto en el art. 1387 del C. Co., concordante con el art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

SE LIMITA LA MEDIDA A LA SUMA DE \$60.000.000.00 M. CTE.

Remítase copia de este auto al apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.